

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 11 de Julio de 2013

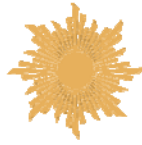
COMUNICACIÓN N°2013/101

Ref: Condiciones del Reglamento del Programa de Operadores Primarios para emisiones del Banco Central del Uruguay

Se informa a las instituciones financieras que fueran designadas Operadores Primarios de acuerdo a lo establecido en la Circular 2.144, las condiciones que deberán cumplir conforme lo establecido en el literal b. del artículo 5 del Reglamento del Programa de Operadores Primarios:

1. Spread Máximos en los plazos de Referencia:

Plazo estándar (días)	Spread Máximo medido en tasa (puntos básicos)
30	60
90	60
180	70
360 (en pesos uruguayos)	70
360 (en unidades indexadas)	70
720 (en pesos uruguayos)	80
720 (en unidades indexadas)	80



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

2. Volúmenes mínimos admitidos en cada una de las ofertas de compra y de venta de los plazos de referencia:

Para cada una de las ofertas de compra y de venta de los plazos de referencia de las emisiones del Banco Central del Uruguay, se admitirá un monto mínimo de \$5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) o su equivalente en unidades indexadas cuando corresponda.

Fabio Malacrida

Gerente de Área de Gestión de Activos y Pasivos